

**VP-034-14-2016**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día 08 de abril del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, solicitaba lo siguiente: **“Fotocopia de carpeta Técnica del proyecto de agua potable del cantón Minitas, dicho proyecto esta en proceso con ANDA. Fotocopia Carpeta del proyecto de agua del Cantón Minitas, Sesorí, San Miguel”**

II) Mediante resolución de las catorce horas del día once de abril del año en curso, se le previno al solicitante \_\_\_\_\_, que completara el formulario (que se le adjuntaba junto a la prevención) para que constara firma autógrafa en la petición, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de la Ley en mención, para lo cual cuento con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base a los artículos 66 inciso quinto LAIP y 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.

El día doce de abril del presente año, el solicitante subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo vía correo electrónico el formulario debidamente completado Habiéndose dado de ésta manera, por subsanada la prevención antes enunciada, se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud se dio por recepcionada y admitida por ésta Unidad el día doce de abril del presente año.

III) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número **034-14-2016** mediante correo electrónico a Dirección Técnica de ANDA, jerárquico superior de la Unidad administrativa competente, quien giro instrucción de emitir respuesta al requerimiento de la información del ciudadano, en cumplimiento a ello la Unidad de

Diseño y Formulación de Proyectos de ANDA, emitió la respuesta siguiente: *“En atención a su solicitud, remitimos fotocopia de la carpeta del proyecto de agua del cantón Minitas, Sesori, San Miguel” indicado en versión pública, habiéndose hecho la reserva parcial de acuerdo con el correlativo 110 referente a la reserva parcial de la información” Proporciono en base a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, versión pública de la carpeta técnica antes referida, el cual consta de dieciséis folios.*

- IV)** A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP y en atención a lo establecido en el artículo 30 LAIP, en relación con el artículo 27 inciso segundo del Reglamento de la misma Ley, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE VERSIÓN PÚBLICA** de lo petitionado dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** de la presente resolución e información adjunta que consta de un total de dieciséis folios y forma parte integral de la misma; **II) ENTRÉGASELE** en versión pública, la información solicitada por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el solicitante en el formulario de solicitud número 034-14-2016, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

---

**Licda. Morena Guadalupe Juárez**  
**Oficial de Información Pública**

# Oficina de información y respuesta



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
Correo Electrónico: [uaip@anda.gob.sv](mailto:uaip@anda.gob.sv) , [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610